

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de corrección de errores advertidos en la Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de Contrato para la Formación y el Aprendizaje.

Advertidos errores en la Resolución de 9 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, Resolución N.º 5967/2018, registrada el 13 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de Contrato para la Formación y el Aprendizaje, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 29 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

RESUELVO

Primero.—Rectificar en el Antecedente I,

Donde dice:

“El Acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad social para el período 2016-2019, firmado entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), la Unión General de Trabajadores (UGT-Asturias) y Comisiones Obreras (CCOO de Asturias) establece como objetivo 1 orientar las políticas activas de empleo hacia los colectivos más desfavorecidos entre los cuales se encuentran los jóvenes, tratando de favorecer, entre otras medidas, el acceso de los mismos a los contratos en prácticas”.

Debe decir:

“El Acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad social para el período 2016-2019, firmado entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), la Unión General de Trabajadores (UGT-Asturias) y Comisiones Obreras (CCOO de Asturias) establece como objetivo 1 orientar las políticas activas de empleo hacia los colectivos más desfavorecidos entre los cuales se encuentran los jóvenes, tratando de favorecer, entre otras medidas, el acceso de los mismos a los contratos para la Formación y el Aprendizaje”

Segundo.—Rectificar en el Antecedente II,

Donde dice:

“Las bases se reguladoras a través....”

Debe decir:

“Las bases reguladoras a través...”

Tercero.—Rectificar en el anexo, base 4.3.b),

Donde dice:

“b) Justificar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Debe decir:

“b) Justificar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A efectos de justificación del abono de la nómina de los trabajadores, solamente será válido el pago mediante transferencia bancaria.”

Cuarto.—Rectificar en el anexo, base 15.1),



Donde dice:

“Certificado original (expedido por el/la representante de la Entidad bancaria) de las transferencias bancarias realizadas a cada trabajador de sus devengos mensuales, que necesariamente coincidirán con las copias de las nóminas aportadas. La relación de trabajadores deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos.”

Debe decir:

“Certificado original (expedido por el/la representante de la Entidad bancaria) de las transferencias bancarias realizadas a cada trabajador de sus devengos mensuales, que necesariamente coincidirán con las copias de las nóminas aportadas. A los efectos de justificación de la subvención solamente se admite el pago de la nómina del trabajador mediante transferencia bancaria. La relación de trabajadores deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos.”

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 4 de septiembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-08999.